

APRUEBA SEGUNDO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA.

VALPARAISO, **16 JUL. 2003**

R. EXENTA Nº **1627**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Punta Raimenco, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, visado por SODEPAR S.A.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 136/2003, contenido en Memorándum AMERB Nº 136/2003, de fecha 4 de julio de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2121 de 1999, Nº 1283 de 2001, Nº 712 y Nº 1427, ambas de 2003, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 1283 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Raimenco, VIII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el sindicato antes individualizado ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 136/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Punta Raimenco, VIII Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 7 del D.S. Nº 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales Nº 0471 de 9 de octubre de 1998 y en el Registro Sindical Único Nº 08.08.14 de fecha 2 de mayo de 1988, con domicilio en Caleta Punta Lavapié s/n, Arauco, VIII Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 28 de febrero de 2004, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 136/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Administrativo (S)